

**AUTO SUSTANCIACIÓN**

**Radicado No. 700013121002 2021 00019 00**

Sincelejo, Sucre, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**Tipo de proceso:** Proceso de Restitución y/o Formalización de Tierras  
**Demandantes/Solicitantes/Accionantes:** Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y/o Abandonadas Forzosamente Territorial Bolívar – Sucre, en representación de JOSE MANUEL PERALTA FLÓREZ  
**Demandado/Oposición/Accionado:**  
**Predio:** “Venta y Gramalote Parcela No. 5” (FMI No. 340-51214), corregimiento Varsovia del municipio de Tolviejo (Sucre)

En atención a la nota secretarial que antecede, se observan sendos memoriales de la Registraduría Nacional del Estado Civil y de la Policía Nacional, allegando información requerida en auto anterior, sobre los datos de ubicación y contacto del señor OSWALDO ENRIQUE AYALA BERTEL (C.C. 9.112.783). Sin embargo, la dirección indicada no es precisa ni actualizada, tampoco aportan un número de teléfono que se encuentre activo, razón por la que se procederá a emplazar al mentado señor, al no obrar dato alguno a efectos de realizar su notificación de manera efectiva.

De igual manera, no se encuentra en el plenario dirección física o de correo electrónico para efectuar la notificación del señor HECTOR MANUEL CASTRO JULIO, titular de derecho real inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-51214. Así pues, se ordenará su emplazamiento.

Por otro lado, se requerirá a la apoderada judicial del reclamante, por el cumplimiento del ordenamiento dispuesto en el numeral séptimo (7°) del auto admisorio de la presente solicitud, esto es, las constancias de las publicaciones en los distintos medios de comunicación determinados, entre estas, la realizada en el diario de amplia circulación nacional, conforme al literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011. Se hará lo mismo respecto al informe solicitado en el ordinal tercero (3°) del auto de calendas 5/05/2022, sobre la identificación de las personas que actualmente ocupan el predio “Venta y Gramalote Parcela No. 5”, individualizándolos por sus nombres, documentos de identificación, núcleos familiares, relación jurídica con el predio y desde hace cuánto se encuentran allí ubicados.

**RESUELVE**

**PRIMERO: EMPLÁCESE** a los señores OSWALDO ENRIQUE AYALA BERTEL C.C. No. 9.112.783 y HECTOR MANUEL CASTRO JULIO, quienes podrían tener derechos respecto al predio denominado Venta y Gramalote Parcela No. 5” F.M.I. No. 340-51214 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo – Sucre, que se encuentra ubicado en el corregimiento Varsovia, jurisdicción del municipio de Tolviejo, Departamento de Sucre, sobre el cual se solicita la restitución. En Consecuencia, sin necesidad de publicación en medio escrito, conforme lo normado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, efectúese lo correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, atendiendo el artículo 108 del Código General del Proceso y el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**SEGUNDO: REQUIERASE** a la representante judicial de la parte solicitante para que, en el término de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación, allegue al Despacho, con destino al presente proceso, las constancias de las publicaciones ordenadas en el auto admisorio de la presente demanda (Numeral 7°), y el informe solicitado en el numeral tercero (3°) del auto de calendas 5/05/2022.

**TERCERO:** Por secretaría, expídase el oficio respectivo y comuníquese lo anterior por el medio más expedito y eficaz.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE**



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS  
JUEZ**

JDSC/AMV.

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 De Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80b5075ce0fe53316be8f0b6c742457106dd57757664df27fb3108a7f358e7ae**

Documento generado en 12/08/2022 10:19:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**